



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL

Sincelejo, trece (13) de abril de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

RADICACIÓN:	70-001-23-33-000-2012-00133-01
ACCIONANTE:	EVA NURIS MÁRQUEZ SEIZA
ACCIONADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante providencia de 31 de julio de 2014, los Magistrados del sistema oral de este Tribunal, nos declaramos impedidos para conocer del presente asunto, con fundamento en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 141 del Código General del Proceso, en razón a que nos asistía un interés directo en las resultas del proceso, teniendo en cuenta que antes de hacer parte de esta Corporación, poseíamos la calidad de Jueces del Circuito, por ello, igualmente, se podría entrar a realizar reclamaciones salariales iguales a las planteadas por la demandante, en aplicación del Decreto 1251 de 2009.

Remitido el expediente al H. Consejo de Estado, a fin de que surtiera el trámite consagrado en el numeral 5 del artículo 131 de la Ley 1437 de 2011, mediante providencia de fecha 2 de octubre de 2014, resolvió declarar fundado el impedimento manifestado, y en consecuencia se separó del conocimiento del presente asunto a los Magistrados integrantes de este Tribunal; así mismo, ordenó devolver el expediente a esta Corporación, para que se procediera a sortear los conjuces, que habrían de reemplazarnos.

En virtud, de lo anterior, se hace necesario, conforme lo consagrado en el artículo 115 del C.P.A.C.A., sortear y designar los Conjueces que adopten la decisión de fondo en el presente asunto.

Por lo expuesto, en aplicación de la norma ya citada, en concordancia con el Acuerdo 209 de 1997, modificado por el Acuerdo No. PSAA12-9482 de 2012 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijará fecha y hora para la diligencia de sorteo del Conjuez.

Atendiendo a lo antes expuesto, se **DISPONE: SEÑÁLESE** el día veintidós (22) de abril de 2015, a las 11:00 a.m. para llevar a cabo el sorteo de Conjuez, en los términos del Acuerdo 209 de 1997, modificado por el Acuerdo No. PSAA12-9482 de 2012 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

RUFO ARTURO CARVAJAL ARGOTY

Magistrado